



Auto Sustanciación	569
Radicado	05266 40 03 002 2020-00251 00
Proceso	Restitución de inmueble - mínima cuantía
Demandante (s)	Arrendamientos Ayurá S.A
Demandado (s)	Claudia Inés Escobar Gómez y otros
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 82, 90, 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Indicará en el escrito de demanda, el domicilio de los demandados.
- Excluirá de las pretensiones al demandado Samuel Escobar Betancur, toda vez que dicha persona no suscribió el contrato de arrendamiento aportado como base para solicitar a restitución.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, __ de ____ de 2020</p> <p>_____ Secretaría</p>
